



Granero del norte
Resolución de Alcaldía N°026-2026/MPSM

San Marcos, 04 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acta N°01-2026 – Instalación de Comité, de fecha 02 de febrero de 2026, la Resolución de Alcaldía N.°017-2026/MPSM, de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde la máxima autoridad administrativa y el representante legal de la Municipalidad;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N°27972, son atribuciones del Alcalde dirigir la administración municipal, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales y emitir los actos administrativos que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con sujeción al principio de legalidad, disponiendo que los actos administrativos deben emitirse conforme al marco normativo aplicable, observando el debido procedimiento y la finalidad pública;

Que, el Decreto Legislativo N.°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula el régimen laboral aplicable al personal comprendido en dicho marco, correspondiendo a las entidades públicas adoptar las acciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público, asegurando el cumplimiento de funciones esenciales para el logro de los objetivos institucionales;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de San Marcos requiere asegurar la continuidad de las labores y funciones de las unidades orgánicas, resultando necesario efectuar el Proceso de Contratación N.°01-2026/MPSM bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.°276 – por suplencia, a fin de cubrir temporalmente la plaza correspondiente, conforme a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°017-2026/MPSM, se designó al Comité encargado de conducir el Proceso de Contratación N.°01-2026/MPSM bajo el Régimen del D. Leg. N.°276 – por suplencia, correspondiendo a dicho órgano colegiado desarrollar las actuaciones vinculadas a la elaboración y evaluación de las Bases del proceso, así como la conducción de las etapas previstas;

Que, a través del Acta N°01-2026 – Instalación de Comité, de fecha 02 de febrero de 2026, el Comité designado deja constancia de su instalación, así como de la elaboración y aprobación de las Bases del Proceso de Contratación N°01-2026/MPSM bajo el Régimen del D. Leg. N°276 – por suplencia, acordando elevarlas a la Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe las Bases del proceso y disponga su ejecución conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones internas de la entidad;



Resolución de Alcaldía N°026-2026/MPSM

San Marcos, 04 de febrero de 2026.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°024-2026/MPSM, de fecha 02 de febrero de 2026, se resuelve en su Artículo Primero: "ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones a la Regidora TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ, debidamente identificada con DNI N°41380956, los días del 03 al 06 de febrero del 2026, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios";

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

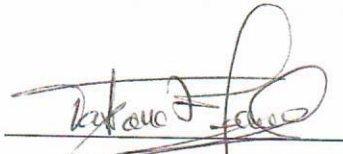
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases del PROCESO DE CONTRATACIÓN N°01-2026/MPSM, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – POR SUPLENCIA, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución del proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Alcalde (e)

Distribución:

- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planificación y Presupuesto
- G. Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

